



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5100

16/07/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
REMON 1 - 862

Letras y Notas del BCRA con negociación interna. Incorporación de otras personas jurídicas como tenedores. Modif. Com. "A" 5078.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en la negociación y tenencia de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina (LEBACS INTERNAS) y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina (NOBACS INTERNAS), cuya emisión fuera autorizada por el Directorio del Banco Central a partir del 26.09.2007:

1. Incorporar como inciso "i" del punto ii) de la Comunicación "A" 5078 el siguiente texto:

"i. Otras personas jurídicas residentes en el país, siempre que tales instrumentos no cuenten con una fecha de vencimiento mayor a tres (3) meses computable desde la fecha de adquisición efectiva en los mercados primario y secundario".

2. Modificar el punto vi) de la Comunicación "A" 5078, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"vi) Para su depósito en CRyL, los tenedores enunciados en ii) a. a ii) f. y en ii) h. que no cuenten a la fecha con una cuenta CRyL relacionada con una cuenta corriente abierta en el Banco Central a nombre de una entidad bancaria, deberán solicitar la apertura de una cuenta de registro especial en la medida que lo requieran a efectos de mantener depositadas en la CRyL las LEBACS y NOBACS Internas que adquieran por licitación o en los mercados secundarios. Para los titulares de cuentas oficiales se aplicará igual criterio, pudiendo el Banco Central autorizarlos a depositar sus tenencias en cuentas propias. Las personas físicas y jurídicas residentes en el país podrán optar por mantener sus depósitos en la CRyL a través de una custodia en una entidad bancaria".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Claudia Parmigiani
Gerente de Operaciones Monetarias

Ricardo Mare Peruzzotti
Gerente Principal de Operaciones de Mercado